



San Martín, Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7
C1072AAT Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406
E-mail: info@sms.com.ar <http://www.sms.com.ar>

Memorandum 112/07

Ref: PROVINCIA DE BUENOS AIRES – DEUDAS EN EJECUCION FISCAL – MEDIDAS CAUTELARES SOBRE PAGOS A PROVEEDORES

Buenos Aires, 23 de Octubre de 2007

En nuestros memos 87/07, 93/07 y 104/07 informamos que la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (en adelante DPR) estableció que los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos debían embargar las sumas que les pagaran a sus proveedores en la medida que tuvieran deuda impositiva reclamada en juicio de apremio, cualquiera sea el impuesto adeudado, y siempre y cuando así lo ordenara el fisco al efectuarse la consulta correspondiente por Internet.

Ahora, mediante la DN B 69/2007 se ha dispuesto excluir del régimen de embargo, además de los conceptos ya informados, a los siguientes:

1. Los créditos correspondientes a las prestaciones de las ART.
 2. Los créditos que resulten inembargables, en la proporción legal que corresponda (por ejemplo: los pagos a contratistas de obra pública nacional, las indemnizaciones dispuestas por el programa de propiedad participada de YPF, etc.)
-